

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 1

INFORMACION SOBRE LOS ARREGLOS ECONOMICOS INTERNACIONALES O
MULTILATERALES EXISTENTES QUE PUEDEN SER PERTINENTES PARA LA
LABOR DE LA COMISION ESPECIAL 1

Informe relativo a la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Níquel y a los acontecimientos relacionados con la formación
del Grupo de Estudio Internacional sobre el Níquel

1. La necesidad del establecimiento de un órgano intergubernamental sobre el níquel se hizo sentir agudamente a fines del decenio de 1970 y comienzos del decenio de 1980 debido a que ciertos acontecimientos registrados en ese período tuvieron consecuencias sumamente negativas para el sector minero, siendo el níquel uno de los más afectados en cuanto a la disminución drástica de la demanda y el hundimiento de los precios. El aumento posterior de los precios fue mediocre e incierto. Los factores estructurales afectaron a la demanda y a la oferta. La falta de datos mundiales pormenorizados sobre la producción, el consumo y el comercio contribuyeron a aumentar la incertidumbre sobre las condiciones del mercado. También se dejó sentir la necesidad de efectuar mayores investigaciones y análisis a fondo sobre numerosos aspectos del mercado del níquel. Sobre todo, las decisiones de política en el plano gubernamental e industrial se veían obstaculizadas por la falta de un diálogo normal sobre la situación del mercado y sus perspectivas y por la falta de información suficiente sobre los planes y programas de los distintos países.

2. En estas circunstancias, los productores y consumidores, y también los exportadores e importadores de níquel vieron la necesidad de una cooperación internacional y de contar con mecanismos institucionales apropiados para esa cooperación. En octubre de 1984, por iniciativa de varios países, especialmente Australia y el Canadá, y bajo los auspicios de la UNCTAD, se celebró la Reunión Exploratoria Intergubernamental sobre el Níquel. Más adelante, en abril de 1985, se celebró la Reunión Preparatoria sobre el Níquel. Los progresos alcanzados en esas reuniones permitieron convocar en octubre y noviembre de 1985 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Níquel.

3. A mediados del decenio de 1950, en que las condiciones del mercado de las industrias del plomo y el zinc eran análogas, los productores y consumidores, y también los exportadores e importadores de plomo y zinc formaron un Grupo de Estudio Internacional sobre el Plomo y el Zinc bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Los participantes en las reuniones sobre el níquel llegaron a la conclusión de que la cooperación internacional en esta esfera y los mecanismos institucionales apropiados podrían ajustarse a las pautas establecidas por el Grupo de Estudio Internacional sobre el Plomo y el Zinc. El objetivo principal de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Níquel fue llevar a la práctica esas ideas estableciendo el mandato y el reglamento para un grupo de estudio que se denominaría Grupo de Estudio Internacional sobre el Níquel.

4. La Conferencia tuvo pleno éxito en el logro de sus objetivos. Sólo hay dos esferas donde se debe proseguir el debate, una es la relacionada con los arreglos relativos a la secretaría del Grupo de Estudio Internacional sobre el Níquel, y la otra es la referente a las contribuciones de los miembros del Grupo a la secretaría. La UNCTAD ha convocado a una segunda parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Níquel, que se celebrará en Ginebra del 28 de abril al 2 de mayo de 1986. En esa oportunidad, se prevé solucionar las cuestiones pendientes, preparar un programa de trabajo sobre estadísticas para el Grupo de Estudio Internacional sobre el Níquel y finalizar los preparativos y el proyecto de programa para la sesión inaugural de ese Grupo de Estudio, que tendrá lugar en una fecha posterior del presente año.

5. De conformidad con el mandato aprobado en la Conferencia, los objetivos del Grupo de Estudio Internacional sobre el Níquel serán lograr una mayor cooperación internacional sobre las cuestiones relativas al níquel, en particular mejorando la información de que se dispone sobre la economía internacional del níquel y proporcionando un foro para la celebración de consultas intergubernamentales sobre el níquel. Por níquel se entienden, entre otras cosas, la chatarra, los desechos o los residuos y cualesquiera otros productos del níquel que el Grupo determine. Las funciones del Grupo serán las siguientes:

a) Establecer condiciones que permitan efectuar una vigilancia continuada de la economía internacional del níquel y su estabilidad, en particular, mediante la creación, el mantenimiento y la actualización constante de un sistema de estadísticas sobre la producción, las existencias, el comercio y el consumo mundiales del níquel en todas sus formas;

b) Efectuar consultas entre los miembros del Grupo y proceder al intercambio de información sobre cuestiones relativas a la producción, las existencias, el comercio y el consumo del níquel en todas sus formas;

c) Efectuar estudios, según proceda, sobre una serie de importantes cuestiones concernientes al níquel, de conformidad con las decisiones que adopte el Grupo; y

d) Examinar problemas o dificultades particulares que existan o que se prevea que pueden surgir en la economía internacional del níquel.

6. Como se señaló anteriormente, se hará especial hincapié en las estadísticas, la información, la evaluación y los estudios. Respecto de las estadísticas y la información, se considerará la posibilidad de que participen asesores de la industria. El Grupo reunirá, cotejará y pondrá a disposición de los miembros la información estadística relativa a la producción, el comercio, las existencias, el consumo y los precios públicos del níquel reconocidos internacionalmente que considere adecuada para que el Grupo lleve a cabo su mandato de manera eficaz. El Grupo adoptará las disposiciones que considere adecuadas para que se pueda intercambiar información con los gobiernos interesados no participantes y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas a fin de asegurar que se dispone de datos recientes y fiables sobre la producción, el consumo, las existencias, el comercio internacional, los precios públicos reconocidos internacionalmente y otros factores que influyen en la demanda y en la oferta del níquel. El Grupo se esforzará por asegurarse de que la información publicada no redundará en perjuicio de la confidencialidad de las actividades de las personas o empresas dedicadas a la producción, el tratamiento, la comercialización o el consumo de níquel.

7. En lo que respecta a la evaluación y a los estudios sobre el níquel, el Grupo elaborará y distribuirá a los miembros una evaluación anual de la situación mundial del níquel y cuestiones conexas realizada tomando en cuenta la información suministrada por los miembros y complementada con datos procedentes de todas las demás fuentes pertinentes. Si las circunstancias lo aconsejan, el Grupo realizará o adoptará las medidas adecuadas para realizar estudios sobre las tendencias a corto y largo plazo de la economía internacional del níquel, estudios que incluirán una vez al año, o más de una vez al año si el Grupo así lo aprueba, un pronóstico sobre la producción, el consumo y el comercio del níquel para el año civil siguiente, de manera que el citado intercambio de información constituya una ayuda técnica para los miembros en su evaluación individual de la evolución de la economía internacional del níquel.

8. De acuerdo con las funciones y facultades del Grupo, la participación en éste estará abierta a todos los Estados interesados en la producción, el consumo o el comercio internacional del níquel. El mandato del Grupo entrará en vigor cuando 15 Estados como mínimo, que en total representen más del 50 por ciento del comercio mundial del níquel, hayan notificado al Secretario General de las Naciones Unidas que aceptan las atribuciones del Grupo. Se prevé que tales notificaciones comenzarán a producirse muy pronto después de que se haya celebrado la segunda parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Níquel. Como indicio de esto, cabe señalar que los participantes en la Conferencia representaban aproximadamente entre el 95 por ciento y el 90 por ciento de la producción y el consumo mundiales de níquel respectivamente. En lo que respecta a las organizaciones internacionales, el Grupo podría adoptar disposiciones para celebrar consultas o cooperar con las Naciones Unidas, sus órganos u organismos especializados, y también con otras instituciones intergubernamentales según corresponda.

9. El Grupo tendrá una secretaría integrada por un Secretario General y el personal que sea necesario. Se debe señalar que si bien la labor preparatoria para la formación del Grupo se ha realizado bajo los auspicios de la UNCTAD, el Grupo y su secretaría serán una entidad independiente de las Naciones Unidas. Su financiación se efectuará mediante las contribuciones de sus miembros.